

INDICE

| | Pág. |
|---|------|
| Indice | 1 |
| Introducción | 2 |
| Capítulo Preliminar | 3 |
| Capítulo I Principios Básicos del Trabajo Voluntario | 3 |
| Capítulo II De la Organización | 4 |
| Capítulo III De la Incorporación | 6 |
| Capítulo IV Del Uniforme y Horario de Trabajo | 6 |
| Capítulo V De las Tardanzas, Ausencias, Reemplazos, Licencias y Renuncias | 8 |
| Capítulo VI Estacionamiento | 9 |
| Capítulo VII De los Derechos y Deberes de las Voluntarias | 10 |
| Capítulo VIII De las Restricciones y Prohibiciones | 11 |
| Capítulo IX De las Faltas y Sanciones | 13 |
| Capítulo X De la Reforma del Reglamento Interno | 14 |
| Apéndice Apéndice 1: De la Incorporación | 15 |

INTRODUCCIÓN

ALINEN, el voluntariado de Neoplásicas es una asociación sin fines de lucro creada especialmente para ayudar a los pacientes que se atienden en el INEN y que no cuentan con los recursos necesarios para superar tan difícil enfermedad.

Ser parte de la familia ALINEN nos da oportunidades y responsabilidades. La **oportunidad** de un crecimiento personal poniendo nuestras capacidades al servicio de los pacientes que son la razón de la existencia de nuestro voluntariado. La **responsabilidad** de hacerla crecer cumpliendo con las normas establecidas que nos lleve a ser la Organización más prestigiosa y reconocida del país.

En este reglamento encontrarán las normas que rigen nuestra Asociación cuyo cumplimiento es obligatorio para lograr optimizar el trabajo asistencial y organizacional que son los objetivos principales de ALINEN.

Saludamos y agradecemos la decisión de ser parte del Voluntariado del INEN-ALINEN (Alianza de Apoyo al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas).

Consejo Directivo

CAPITULO PRELIMINAR

Artículo 1: OBJETO

El Reglamento del voluntariado de “ALINEN”, es un conjunto de directivas y lineamientos de cumplimiento obligatorio para cada Voluntaria, con la finalidad de que la Voluntaria miembro de la Asociación, realice sus funciones en forma eficiente, con entrega y desprendimiento personal, indispensables en el trabajo Voluntario.

Artículo 2: CONCEPTO DE VOLUNTARIA DE ALINEN

Se considera Voluntaria de ALINEN para los efectos del presente Reglamento, a toda persona que por decisión propia, de forma desinteresada y responsable, y por motivaciones inspiradas en principios de solidaridad y participación, dedica parte de su tiempo libre a actividades de acción social dirigidas a apoyar al paciente de escasos recursos económicos y al Instituto de Enfermedades Neoplásicas en sus diferentes proyectos en beneficio del paciente.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL TRABAJO VOLUNTARIO

Artículo 3: PRINCIPIOS BÁSICOS DEL VOLUNTARIADO

Son principios básicos de actuación del voluntariado de ALINEN:

- a. Auténtica vocación de servicio.
- b. La solidaridad, condición para entender al paciente con cáncer.
- c. La generosidad, no buscando en el servicio que se presta ningún beneficio económico propio.
- d. La responsabilidad y honestidad, deben de ponerse en manifiesto cumpliendo con todas las responsabilidades del voluntariado.
- e. El compañerismo y el aprendizaje nutrido con la experiencia diaria.
- f. La humildad en su actuar y en el trato al paciente.
- g. El respeto, prudencia y tolerancia en su relación con los pacientes, compañeras voluntarias, personal del INEN y ALINEN.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4: DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el máximo organismo de la Asociación, se rige por un Estatuto, tiene la prerrogativa de elegir al Consejo Directivo. Está compuesta por:

- a. Asociadas Activas: Son aquellas voluntarias que han sido propuestas por el Consejo Directivo por sus años de servicio y/o méritos, y aprobadas como tales por la Asamblea General.
- b. Asociadas Honorarias: Son aquellas Asociadas Activas que al cumplir los 70 años de edad, se les otorga el título de Honorarias por sus méritos en beneficio de la Asociación.

Artículo 5: DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a. El Consejo Directivo es elegido por la Asamblea General por un período de dos años o como lo establezcan los Estatutos.
- b. El Consejo Directivo está conformado por: Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera y 5 Vocales.
- c. Las funciones del Consejo Directivo están establecidas en los Estatutos de ALINEN.

Artículo 6: DEL COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética es un órgano de carácter permanente nombrado por el Consejo Directivo para evaluar y resolver los diferentes conflictos y/o problemas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y en concordancia con su propio Reglamento.

El Comité de Ética estará integrado por siete miembros:

- Una representante por cada día de la semana.
- La Presidenta de ALINEN o su representante.

Artículo 7: DE LA COORDINADORA GENERAL

La Coordinadora General, es la persona encargada de dar apoyo a las coordinadoras, responsable ante el Consejo Directivo del fiel cumplimiento del presente reglamento y tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Supervisar el trabajo de las Coordinadoras de cada día.
- b. Evaluar el trabajo de las voluntarias, considerando los aspectos de: actitud,

entrega, eficiencia, espíritu de colaboración, asistencia y puntualidad, identificación con la Asociación y con la Institución a la cual servimos.

- c. Evaluar el registro de las Coordinadoras de cada día.
- d. Revisar las amonestaciones verbales realizadas por las Coordinadoras de cada día, consentidas por la Voluntaria (al no haber presentado el descargo escrito correspondiente en un plazo no mayor de tres días útiles), las cuales quedarán registradas en la hoja personal de cada voluntaria y que servirá como base para las sanciones a que hubiere lugar.
- e. Registrar el resultado de las evaluaciones en la hoja personal de cada Voluntaria y que servirá como base para los reconocimientos correspondientes.
- f. Resolver cualquier problema planteado por las Coordinadoras para determinar las acciones a seguir.
- g. Amonestar verbalmente por una falta leve reiterada con la que se advierte a la Voluntaria de la posibilidad de recibir una sanción mayor si persiste en su conducta infractora.
- h. Amonestar por escrito por una falta reiterada.
- i. Remitir un informe al Comité de Ética cuando el caso lo amerite, adjuntando copia de la hoja personal de la Voluntaria para tomar las medidas correctivas correspondientes.

Artículo 8: DE LAS COORDINADORAS

El Consejo Directivo de la Asociación nombrará a dos Coordinadoras para cada día de la semana, de lunes a viernes y una Coordinadora para el día sábado, quienes tendrán la responsabilidad de:

- a. Organizar, planificar y distribuir la labor diaria de las Voluntarias, haciendo las rotaciones y/o cambios que correspondan de acuerdo a las necesidades de servicio.
- b. Velar por el fiel cumplimiento del presente reglamento.
- c. Validar la asistencia de las voluntarias a su cargo con el cumplimiento de la labor efectiva asignada.
- d. Realizar rondas de supervisión a fin de verificar el trabajo efectivo de las voluntarias.
- e. Amonestar verbalmente a aquellas voluntarias que incurran en falta leve al Reglamento.
- f. Registrar las amonestaciones verbales en la hoja de servicio diario de la vo-

luntaria para ser evaluadas por la Coordinación General.

- g. Fomentar el compañerismo y el respeto mutuo entre las Voluntarias.
- h. Informar por escrito a la Coordinadora General, los méritos y faltas de las Voluntarias a su cargo.
- i. Registrar en el sistema las evaluaciones anuales o trimestrales, según sea el caso.
- j. Reportar a la Coordinadora General, cualquier falta de respeto recibida por hacer cumplir el presente Reglamento.

Toda inquietud o queja de las Voluntarias se hará a través de las Coordinadoras, quienes buscarán una solución o determinarán si es necesario comunicarlo a una instancia superior.

CAPITULO III

DE LA INCORPORACIÓN

Artículo 9: DE LA INCORPORACIÓN (Apéndice # 1- Requisitos)

Para incorporarse a la condición de Voluntaria de ALINEN, las postulantes deberán presentar su solicitud y someterse al proceso de selección.

CAPITULO IV

DEL UNIFORME Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 10: DEL UNIFORME

- a. El uso del uniforme es obligatorio, según el modelo establecido, exclusivamente durante las horas de servicio de la Voluntaria, en todos los actos oficiales o cuando lo autorice el Consejo Directivo.
- b. El uniforme oficial está constituido por un vestido blanco con 4 botones azules adelante y dos atrás, con ribetes azules en mangas y bolsillos, deberá llevarse a mitad de la rodilla, suficientemente holgado, lazo azul con lunares blancos, zapatos azules cerrados, pantimedias o medias de color transparentes de color carne, chompa o chaleco azul según el modelo establecido.
- c. En el lazo de ALINEN solamente se podrán colocar los pines entregados por ALINEN o por el INEN.

- d. El nuevo delantal o canguro blanco, debe ser utilizado por las Voluntarias de kiosco, emergencia, apoyo externo y manualidades del servicio de Adolescentes, exclusivamente dentro del hospital y mientras realicen su servicio.
- e. Las Voluntarias que ocasionalmente necesiten utilizar el canguro por razones inherentes a su labor, lo usarán en su servicio y con autorización de su coordinadora.
- f. Con el uniforme solamente se podrá utilizar un par de aretes pequeños, un reloj y aro de matrimonio si lo tuviera. No está permitido el uso de joyas, así como maquillaje exagerado.
- g. La Voluntaria usará un fotocheck de identificación proporcionado por ALINEN, el cual debe estar siempre a la vista del paciente y del personal de la institución.
- h. Corresponde a la Voluntaria asumir el costo del uniforme, excepto el lazo y fotocheck que son otorgados por la Asociación, los mismos que serán devueltos en caso de solicitar una licencia mayor a dos meses o su retiro definitivo de la Asociación.
- i. Se ha establecido el uso opcional del uniforme de trabajo que consta de pantalón azul marino, modelo clásico aprobado por ALINEN; una chaqueta blanca de manga corta con las mismas características del uniforme oficial y el lazo azul con lunares blancos. Este uniforme podrá ser usado solamente para efectuar las labores asignadas dentro del Instituto.
- j. Para los actos oficiales en los que represente a ALINEN, las Voluntarias utilizarán exclusivamente el UNIFORME OFICIAL.

Artículo 11: DEL HORARIO

- a. El trabajo de cada Voluntaria exige como requisito indispensable, la asistencia puntual, que se registrará marcando la hora de entrada y salida; el no marcar la asistencia se tomará como falta sin aviso.
- b. El trabajo de cada Voluntaria deberá cumplirse durante todo el año, con un turno mínimo de 5 horas semanales. El cómputo anual para cambio de pines se hará de acuerdo a las horas trabajadas, siendo el mínimo de 200 horas efectivas.
- c. Podrán acceder a su reconocimiento de un año más de servicio aquellas Voluntarias que cuenten con 200 horas o más, de labor por año.
- d. Se tomará en cuenta las horas adicionales trabajadas para un reconocimiento especial.
- e. Se considerará como horas adicionales, las horas laboradas por una comisión especial como Campañas del Banco de Sangre, Campaña Jockey Plaza, Colecta, Coro o cualquier otra actividad aprobada por el Consejo Directivo.

- f. Las horas adicionales sólo serán solicitadas a las Voluntarias, por el Consejo Directivo o por las Coordinadoras.
- g. La participación de las Voceras que representan a su día o las que participan en actividades voluntariamente (actuaciones por ejemplo) no serán consideradas como adicionales.
- h. La Voluntaria que requiera ausentarse del hospital por algún motivo durante su horario de servicio, deberá marcar la salida y si regresa volverá a marcar su ingreso.
- i. Los turnos de trabajo tienen los siguientes horarios:
 - Turno mañana (1° turno): De 8:00 a.m. a 1 p.m.
 - Turno tarde (2° turno): De 12:00 m a 5:00 p.m.
 - Turno completo: De 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (Refrigerio: 45 minutos)
 - Turno especial: De 7:00 a.m. /antes de las 8:00 a.m. hasta cumplir con el tiempo de servicio al que se haya comprometido.
- j. Los turnos podrán variarse o extenderse de acuerdo a las necesidades del servicio.
- k. Las Voluntarias que deseen tomar su refrigerio fuera de las instalaciones del INEN deberán marcar su salida y reingreso.
- l. Las Voluntarias que por motivos de salud tuvieran que solicitar atención médica o efectuar algún trámite, deberán hacerlo un día diferente a su día de voluntariado o en un horario fuera de su servicio. En caso de extrema necesidad, la voluntaria avisará a su Coordinadora con la debida anticipación y no en el mismo día de trabajo, salvo que se trate de una emergencia.
- m. Cuando la voluntaria no pueda efectuar su horario completo de trabajo, se le considerará falta con aviso.

CAPITULO V

DE LAS TARDANZAS, AUSENCIAS, REEMPLAZOS LICENCIAS Y RENUNCIAS

Artículo 12: TARDANZAS, AUSENCIAS Y REEMPLAZOS

- a. La Voluntaria está comprometida a observar asistencia puntual.
- b. En caso de una eventual inasistencia, la Voluntaria deberá avisar a las Coordinadoras, con 24 horas de anticipación con el fin de poder cubrir su puesto.
- c. De ser necesario, en caso de inasistencia, la Voluntaria podrá ser remplazada por una Voluntaria de otro día y del mismo servicio, previo acuerdo con sus Coordinadoras. Sólo se podrá cubrir un remplazo al mes, salvo autoriza-

ción del Consejo Directivo.

Artículo 13: LICENCIAS

- a. Si la Voluntaria va a ausentarse por 4 semanas, deberá pedir una licencia por escrito a las Coordinadoras.
- b. Si la licencia solicitada fuera por 2 meses o más deberá entregar en custodia el fotocheck y el lazo.
- c. La licencia no podrá ser mayor de 6 meses en un año, y si se excediera de este tiempo se considerara como retirada.
- d. La Voluntaria podrá solicitar su reingreso mediante una carta al Consejo Directivo. La aceptación de su reingreso dependerá de la disponibilidad de áreas de trabajo.

Artículo 14: RENUNCIAS

La Voluntaria que se encuentre imposibilitada de continuar colaborando con la Asociación, deberá renunciar mediante comunicación escrita dirigida al Consejo Directivo con una anticipación no menor de 15 días y entregar el lazo y el fotocheck.

CAPITULO VI

ESTACIONAMIENTO

Artículo 15: ESTACIONAMIENTO

- a. Las damas Voluntarias podrán hacer uso del estacionamiento del Instituto accediendo a la tarifa plana establecida solo el día de su servicio y durante su permanencia en el hospital.
- b. Este beneficio no debe considerarse una obligación por parte del INEN cuando la Voluntaria ingresa al hospital por motivos personales fuera de su día de servicio.
- c. El costo de esta tarifa puede variar en cualquier momento por decisión del INEN, lo cual se les informará oportunamente.
- d. No podrá hacer uso de los estacionamientos de la Puerta 4 asignados a los médicos, salvo autorización de la Dirección del INEN.

CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS VOLUNTARIAS

Artículo 16: DE LOS DERECHOS DE LAS VOLUNTARIAS

Las Voluntarias tendrán los siguientes derechos en la Asociación:

- a. Recibir los cursos de capacitación y charlas necesarias para la tarea que vaya a asumir.
- b. Recibir el apoyo necesario de sus coordinadoras, para realizar las funciones asignadas.
- c. Estar informadas de los cambios en el funcionamiento de los diferentes servicios, especialmente donde presta su servicio.
- d. Obtener el respeto y reconocimiento al buen desempeño de sus funciones por parte de la Asociación.
- e. Tener un ejemplar del presente reglamento desde su incorporación como Voluntaria de la Asociación para su conocimiento y aplicación.
- f. En caso de recibir una sanción verbal o escrita tiene la potestad de presentar un descargo escrito dirigido a la Presidenta del Consejo Directivo, en sobre cerrado y en un plazo no mayor a 3 días útiles.

Artículo 17: DE LOS DEBERES DE LAS VOLUNTARIAS

Las Voluntarias tendrán los siguientes deberes en la Asociación:

- a. Conocer cabalmente el presente Reglamento y demás disposiciones de nuestra Asociación - ALINEN.
- b. Cumplir con responsabilidad el compromiso adquirido en el momento de firmar la aceptación del presente Reglamento.
- c. Asistir anualmente a los cursos de capacitación que programe la Asociación, lo que formará parte de su evaluación, pues esta información será registrada en su ficha personal.
- d. Participar en las diversas actividades que programe el Consejo Directivo y el INEN y hacer presencia en los actos oficiales de la Asociación.
- e. Portar el uniforme con respeto y responsabilidad, por lo cual debe cuidar la imagen que proyecta cuando lo utiliza, evitando usar otras prendas que lo distorsionen o con características diferentes a lo estipulado en el Artículo

10 del presente Reglamento.

- f. Permanecer en el puesto asignado por las Coordinadoras, salvo en la realización de las labores inherentes al servicio asignado.
- g. Participar en el desarrollo de las actividades de recaudación que la Asociación tiene programadas como son las colectas, ventas varias.
- h. Tener absoluta discreción en la información recibida durante el ejercicio de sus funciones.
- i. Actuar en todo momento con amabilidad y respeto hacia el paciente y sus familiares, con el personal del INEN y de ALINEN y con sus compañeras.
- j. Informar a su Coordinadora los cambios de sus datos personales (dirección, número de teléfono fijo, número de celular, etc.)
- k. Avisar a su Coordinadora con 24 horas de anticipación su imposibilidad de asistir al Servicio.
- l. Aceptar con buena disposición las rotaciones y/o cambios que dispongan las Coordinadoras en función a las necesidades de servicio.

El incumplimiento de cualquier acápite del presente Artículo se considerará una falta.

CAPITULO VIII

DE LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 18: DE LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES

- a. No está permitido el uso del uniforme para representar a ALINEN ante otra institución sin la autorización correspondiente.
- b. Esta terminantemente prohibido representar a otra institución vistiendo el uniforme de ALINEN.
- c. La Voluntaria que esté vistiendo el uniforme, no podrá hacer ningún tipo de propaganda, sea esta comercial, profesional, política, religiosa o de otras instituciones, dentro del Voluntariado.
- d. Dentro de su horario de trabajo, no podrá abandonar su servicio para hacer uso de la cafetería, kiosco, capilla o hacer visitas personales a pacientes del hospital o clínica.
- e. Está restringido el uso de celulares durante el horario de trabajo en las áreas de atención al paciente, pasillos o lugares públicos. Las llamadas urgentes deberán atenderse fuera del área de trabajo, en un lugar discreto,

- de preferencia en la oficina de ALINEN pero manteniendo siempre el timbre silenciado.
- f. Está prohibido utilizar el nombre o los símbolos de ALINEN en diferentes medios escritos, radiales, redes sociales u otros sin la autorización expresa del Consejo Directivo de la Institución.
 - g. La aceptación de una persona como Voluntaria, elimina automáticamente cualquier posibilidad de ocupar plazas de trabajo remunerado en el Instituto, cualquiera que sea su naturaleza.
 - h. La Voluntaria no podrá ejercer su profesión en el voluntariado, salvo que el Consejo Directivo lo solicite para alguna consulta específica.
 - i. No está permitido realizar gestiones personales en beneficio propio, de familiares o amigos, para obtener ventaja sobre los demás pacientes ya sea directamente o involucrando al personal médico, administrativo o auxiliar del INEN en cualquier día de la semana.
 - j. La Voluntaria podrá hacer uso de los servicios del INEN siempre y cuando no sea en el día de trabajo como Voluntaria y no tendrá ningún tipo de beneficio por pertenecer a la Asociación, salvo una emergencia comprobada.
 - k. La Voluntaria que este vistiendo el uniforme, no podrá fumar dentro ni fuera de la Institución.
 - l. La Voluntaria no podrá asistir a lugares públicos vistiendo el uniforme como casinos, bingos o discotecas; salvo que por algún motivo especial deba representar a la institución en algún evento con autorización del Consejo Directivo.
 - m. No está permitido cambiar de día de trabajo, salvo que sea aprobado por el Consejo Directivo y por única vez.
 - n. No están permitidas las ventas en beneficio personal dentro del INEN, involucrando a otras voluntarias, al personal de ALINEN o personal del Instituto.
 - o. No podrá intervenir, opinar o comentar el desempeño del personal médico, administrativo o auxiliar; así como la forma de actuar de sus compañeras. Cualquier comentario, inquietud o queja deberá hacerlo en privado con sus respectivas coordinadoras, quienes determinarán si es necesario comunicarlo al Consejo Directivo.
 - p. Por ningún motivo podrá decidir el uso de donaciones a título personal y sin la previa autorización de sus Coordinadoras y/o de las personas responsables del área. Toda ayuda debe ser canalizada a través de ALINEN, De la misma forma, cuando se reciban donaciones de cualquier índole, éstas serán entregadas a ALINEN, a través de las Coordinadoras.
 - q. La Voluntaria no podrá faltar el respeto a su Coordinadora o a otra Volun-

taria. Cualquier reclamo o diferencia de opinión deberá ser tratada con respeto y guardando las debidas normas de conducta.

El incumplimiento de cualquier acápite del presente Artículo se considerará FALTA GRAVE.

CAPITULO IX

DE LAS FALTAS Y DE LAS SANCIONES

Artículo 19: DE LAS FALTAS

El incumplimiento de Deberes y Prohibiciones constituyen faltas y serán sancionadas de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento.

- a. Las faltas cometidas podrán considerarse como Leves, Graves y Muy Graves.
- b. Las sanciones podrán ser una amonestación verbal, escrita, suspensión temporal o retiro definitivo del voluntariado.
- c. Si la primera falta fuera considerada muy grave, no habría impedimento para que se aplique la máxima sanción establecida en el Reglamento Interno.

Faltas Leves:

- a. Incumplir lo dispuesto en el artículo 17: Deberes de las Voluntarias.

Faltas Graves:

- a. Incumplir lo dispuesto en el artículo 18: Restricciones y Prohibiciones.
- b. Reincidencia o habitualidad de una falta considerada Leve.
 - Ausentarse por 4 semanas o más sin solicitar la licencia correspondiente.

f. Faltas Muy Graves:

- Cuando la Voluntaria tuviera más inasistencias que asistencias en un año.
- Cuando muestre una conducta que vaya contra los principios éticos y morales que dañen gravemente la imagen de la Asociación.
- Quienes atenten contra la integridad y prestigio de la institución.
- Cuando lo resuelva el Consejo Directivo por otras causas consideradas muy graves.

Artículo 20: DE LAS SANCIONES

- a. Por una FALTA LEVE
 - Amonestación verbal de la Coordinadora.
 - Por reincidencia amonestación escrita de la Coordinadora General.
 - Por reincidencia la Coordinadora General elevará el informe al Comité de Ética.

b. Por una FALTA GRAVE

La Coordinadora General elevará el informe al Comité de Ética el cual podrá proponer las siguientes sanciones:

- Suspensión temporal.
- Retiro definitivo.

c. Por una FALTA MUY GRAVE

La Coordinadora General elevará el informe al Comité de Ética quien podrá proponer el retiro definitivo de la Institución.

- Si en cualquiera de las instancias, la Voluntaria presenta su descargo, pasará automáticamente a ser evaluado por el Comité de Ética.
- La decisión propuesta por el Comité de Ética y ratificada por el Consejo Directivo se registrará en su Hoja Personal.

CAPITULO X

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 21: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

- a. El presente reglamento podrá ser modificado por el Consejo Directivo, mediante escrito razonado que especifique el artículo o artículos y la propuesta de nueva redacción.
- b. Cualquier modificación será comunicada de inmediato.
- c. Todas las inquietudes que se susciten respecto a la aplicación, interpretación y alcances de este Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo de la Asociación.
- d. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Asociación. Por lo tanto queda sin efecto cualquier Reglamento anterior a esta fecha.
- e. El apéndice 1 referido a los REQUISITOS, forma parte de este Reglamento y su cumplimiento es obligatorio.

Vigente a partir de junio 2012.

APENDICE 1

DE LA INCORPORACIÓN

Para incorporarse a la condición de Voluntaria de ALINEN según lo dispuesto por nuestros Estatutos se requiere:

1. Tener como máximo 50 años de edad.
En la entrevista personal a la postulante, la Coordinadora evaluará la posibilidad de aceptar a una persona mayor de 50 años, que goce de buena salud y que está en condiciones de realizar las labores que se le encomienden.
2. Gozar de buena salud, física y emocional.
La naturaleza del servicio requiere que las Voluntarias se encuentren aptas para desplazarse por todo el hospital.
3. Llenar la solicitud de incorporación.
La postulante deberá llenar la solicitud en la oficina de ALINEN.
Adjuntará a la solicitud:
3 fotografías recientes, tamaño pasaporte, a color y con fondo blanco y copia DNI.
4. Referencias.
La solicitud deberá ser firmada por dos Voluntarias en actividad calificadas por el Consejo Directivo y que conozcan realmente a la postulante. Las referencias sobre la postulante deberán ser otorgadas por las Voluntarias firmantes a la Junta Calificadora.
5. Como excepción, el Consejo Directivo podrá presentar a la Junta Calificadora, a una postulante sin referencias cuando considere que aplica al perfil de voluntarias de ALINEN, sometiéndose al respectivo periodo de prueba estipulado por el presente Reglamento.
6. La postulante deberá poseer condiciones personales que a criterio de la Junta Calificadora la habiliten para desempeñarse como Voluntaria de acuerdo al perfil requerido.
7. La postulante deberá ser evaluada y entrevistada en tres ocasiones:
 - a. La primera entrevista será realizada por el Comité Evaluador.
 - b. La segunda entrevista será realizada por las Coordinadoras del día que la postulante escogió para su servicio.
 - c. La tercera entrevista será realizada por el Consejo Directivo.
8. El Consejo Directivo explicará a la postulante que se realizarán evalua-

- ciones trimestralmente y que durante este período rotará en las diferentes áreas de la institución con el fin de que se familiarice con las labores propias del servicio.
9. Con los informes emitidos por las Coordinadoras del día, a los tres y seis meses respectivamente, la Coordinadora General y el Consejo Directivo evaluarán si la postulante está apta física y emocionalmente para realizar las tareas como Voluntaria.
 10. La postulante se compromete con su firma, al fiel cumplimiento del presente Reglamento y de todas las disposiciones de los Estatutos de la Asociación y normatividad complementaria. Este compromiso debe adjuntarse a la ficha de ingreso.
 11. Una vez admitida la postulante, recibirá una charla informativa y se realizará una visita guiada por las instalaciones del INEN, así como la presentación a sus compañeras de las distintas áreas. Se le entregará un folder con información respecto a sus funciones, una copia del presente reglamento y un mapa del hospital, para facilitar su desenvolvimiento inicial. Las Coordinadoras deberán informar a la voluntaria que ingresa por primera vez, cuáles serán sus funciones y deberán orientarla para su adaptación y capacitación durante el primer mes.
 12. Toda la información de la ficha de ingreso debe ser registrada en el programa de Voluntarias y debe mantenerse actualizado con todos los datos que el sistema requiere, como cambios de los datos personales, asistencia diaria, notas, aniversarios, cumpleaños, etc.